



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C., Teléfono 6013532600 Ext.71032
Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

AVISO

AVISA: al público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** de **DANIELA SÁNCHEZ PARRA**, con radicado 11001311001320140073900 se dictó sentencia, la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias de la joven **DANIELA SÁNCHEZ PARRA** y será ejercido por **MARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, para los siguientes actos jurídicos ESPECÍFICOS:

PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO

Administración del dinero proveniente del 50%, de pensión por sustitución, de su progenitora, señora RUBIELA PARRA AMAYA otorgada por las Fuerzas Militares.

Administración de la cuenta de ahorros en la que las Fuerzas Militares le depositan la pensión. Realizar las acciones pertinentes, ante las entidades competentes, para crear un fideicomiso familiar.

Administración del 25% del bien ubicado en la Calle 169 No. 58 - 33 interior 1, apartamento 402. Conjunto Pinos de Britalia.

Administración del apartamento ubicado en la Calle 169 A # 62 - 26. torre 6 apto 502, Conjunto Torres de Villa Julia, en el que residen MARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ y DANIELA SÁNCHEZ PARRA.

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA

Decidir cómo, dónde y con quién vivir.

SALUD

Trámites ante Sanidad Militar y las entidades de salud competentes, relacionados con prestación del servicio y con la solicitud y la administración de documentos, específicamente, de la historia clínica.

Trámites ante empresas y entidades del sistema de salud, para la prestación de servicio de medicina preventiva, curativa, tratamientos, medicamentos, diagnósticos y procedimientos.

EDUCACIÓN

Realizar todas las acciones ante entidades educativas.

ACCESO A LA JUSTICIA

Todas las acciones encaminadas al restablecimiento de sus derechos.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

TERCERO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial

relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

CUARTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, para lo cual se fija fecha para el CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y DIEZ DE LA MAÑANA (8:10 A.M.).

QUINTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, el señor **MARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ** efectuará un balance en el cual se exhibirá a **DANIELA SÁNCHEZ PARRA** y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación de lo cual se informará a las partes.

SEXTO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que “anule la declaración de interdicción” que corresponde a **DANIELA SÁNCHEZ PARRA** (art. 56, ley 1996 de 2019).

SÉPTIMO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador.

OCTAVO: POR Secretaría, remítasele al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ copia de la totalidad de este expediente para lo de su competencia.

NOVENO: NOTIFÍQUESE al señor Procurador judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º, artículo 584 del Código General del Proceso, con sujeción al numeral 5º del artículo 97 del Código Civil, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado32familia-del-circuito-debogota>, por el término de Ley siendo las 8:00 a.m. de hoy (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Olivia Lopez Pachon

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1f42d64c1740ae82d05a594e106158ac8af3c469a3319947c48ddddd0f0577**

Documento generado en 28/02/2024 07:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>